

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA Y POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, C. GUMARO GUERRERO PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”; RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

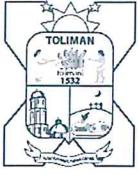
I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3,33, FRACCIÓN VI, 34, Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.2. QUE ATENTO A LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA, O PARA CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, QUE REQUIERA DE AUXILIO TÉCNICO U OPERATIVO.

I. 3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL SÍNDICO MUNICIPAL EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN ANDADOR JUÁREZ, No. 3, CENTRO, C.P. 7600, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO.



I.5 QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA “PARTICIPACIONES FEDERALES 2024” EN EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN. LO ANTERIOR COMO LO ESTATUYE EL NUMERAL 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.6 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II. DECLARA “EL ARRENDADOR”:

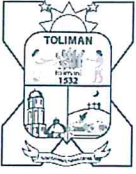
II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA OPERAR BAJO EL REGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HEOC951005IL6, SEGÚN CONSTA EN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2. QUE EL C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR HROSCR95100522H700.

II.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE CONDOMINIO PARANA 1500, NÚMERO INTERIOR 64, COLONIA VIÑEDOS, SANTIAGO DE QUERÉTARO QRO., C.P. 76235.

II.4 QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA, SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON LA TARGETA DE CIRCULACIÓN RESPECTIVA, DE LA UNIDAD DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE, LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE “**EL MUNICIPIO**” TOMA EN ARRENDAMIENTO EL SIGUIENTE VEHÍCULO, PARA EL TRASLADO DE AGUA POTABLE A LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

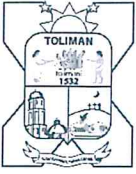
- CAMIÓN PIPA DE AGUA CAPACIDAD 10,000 LTS., **MARCA MERCEDES BENZ/CHASIS CABINA/M2 FREIGHTLINER**, MODELO 2007, **SERIE 3ALACXCS67DY41733** No. DE **MOTOR 90697800551268** TANQUE MARCA ARREOLA, 2 PUERTAS, TRANSMISIÓN ESTANDAR. CON NÚMERO DE **PLACAS SX3392A**. BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA. – **EL PRECIO:** EL PRECIO PACTADO POR AMBAS PARTES ES FIJO, EL CUAL CUBRE EL TOTAL DEL ARRENDAMIENTO DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“**EL MUNICIPIO**” PAGARÁ MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$ **84,386.67** (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR EL VEHICULO DESCRITO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, EN RAZÓN DE QUE SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD DE LOS VIAJES DE AGUA POTABLE SOLICITADOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERA. - “**EL ARRENDADOR**” SE COMPROMETE EN PROPORCIONAR EL VEHÍCULO OBJETO DE ESTE CONTRATO CON OPERADOR, DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA, LOS SIETE DIAS DE LA SEMANA PARA CUBRIR LAS RUTAS QUE SE LE INDIQUEN POR PARTE DEL TITULAR DE LA



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



DEPENDENCIA ENCARGADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALES. ASÍ MISMO, EL ARRENDADOR SE COMPROMETE EN SER EL QUIEN PAGUE EL SALARIO DEVENGADO DEL CHOFER U OPERADOR ASIGNADO A LA CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL VEHÍCULO ARRENDADO.

CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL PAGO POR EL ARRENDAMIENTO DEL VEHÍCULO, MATERIA DE ESTE CONTRATO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELÉCTRICA A LA CUENTA **22544316** NÚMERO DE CUENTA CLABE **030683900015162608** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO DEL BAJIO A NOMBRE DE **CARLOS OMAR HERNDEZ OSORNIO**.

LA FACTURA QUE EL **ARRENDADOR** EXPIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL PAGO QUE ESTE LE EFECTUARÁ, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE, SI DICHA FACTURA NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO, NO SERÁ RECIBIDA POR "EL MUNICIPIO" Y ELLO NO IMPLICARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 42 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

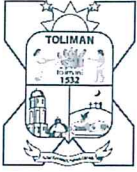
QUINTA. - "EL MUNICIPIO" RECIBIRA LA FACTURA LOS 8 PRIMEROS DIAS HABILES DE CADA MES, EN CASO DE QUE ESTA NO SEA RECIBIDA DENTRO DE ESTE PLAZO, "EL MUNICIPIO" NO SERÁ RESPONSABLE DE LA FALTA DE PAGO.

SEXTA. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL COMBUSTIBLE REQUERIDO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO, CON LA FINALIDAD DE QUE CUMPLA CON SU TAREA Y RUTAS ASIGNADAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

SÉPTIMA. - "EL ARRENDADOR" SERA EL RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION TOTAL DEL BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO. POR OTRA PARTE "EL MUNICIPIO" CORRERÁ ÚNICAMENTE CON LOS GASTOS DE ARREGLOS MENORES (PONCHADURA DE LLANATAS).

OCTAVA. - VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TENDRÁ VIGENCIA DEL **02 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

NOVENA. - BITÁCORA. "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO

MUNICIPALES, LLEVARÁ UNA BITÁCORA, EN LA CUAL SE DEBERÁ DE REGISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ACORDADOS POR LAS PARTES QUE CONTENGA AL DÍA LA INFORMACIÓN, RESPECTO DE LOS VIAJES DE AGUA POTABLE MATERIA DE ESTE CONTRATO.

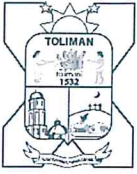
DE FORMA MENSUAL. EL ARRENDADOR ENTREGARÁ A SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES INFORMACIÓN QUE SOPORTE CADA FACTURA ENTREGADA.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE “**EL ARRENDADOR**” Y SU PERSONAL ASIGNADO COMO CHOFER PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO “**EL MUNICIPIO**” SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, RESPECTO DE DICHO PERSONAL, QUEDANDO “**EL MUNICIPIO**” LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LLEGASE A EXISTIR AL RESPECTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACCIÓN LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, PENAL ETC., QUE SE LLEGARÁ A INTERPONER EN CONTRA DEL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. - EL ARRENDADOR TENDRA LA FACULTAD DE REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS CON LA FINALIDAD DE INSPECCIONAR TANTO EL USO COMO EL ESTADO DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y SIN PREVIO AVISO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD. - EN CASO DE ACCIDENTE “**EL ARRENDADOR**” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR AL VEHÍCULO PROPIO, A BIENES DE TERCEROS O A TERCERAS PERSONAS, POR LO CUAL RESPONDE TANTO CIVIL, ADMINISTRATIVAMENTE Y PERSONALMENTE POR CUALQUIER DAÑO QUE ESTE OCASIONE CON EL VEHÍCULO RESPECTIVO.

DÉCIMA TERCERA: PAGOS EN EXCESO. EI TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN QRO., EXIGIRÁ LA RESTITUCIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO, EL EJUSTE DE PRECIOS, O LA OPORTUNIDAD DEL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA O CORRECCIONES NECESARIAS Y TURNARAN, EN SU CASO, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO, LOS ASUNTOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS MISMOS, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ SE DETERMINE. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



DECÍMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES SE PODRAN HACER MODIFICACIONES TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS MISMAS QUE DEBERAN FORMALIZARCE A TRAVÉS DE UN CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. SI "EL ARRENDADOR", NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DIA TRANSCURRIDO HASTA SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

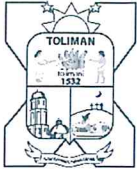
DÉCIMA SEXTA. - DESPERFECTOS MECÁNICOS. EN CASO DE OCURRIR UN DESPERFECTO MECÁNICO O ELÉCTRICO AL VEHÍCULO, EL ARRENDATARIO DEBERÁ COMUNICAR ESE HECHO AL ARRENDADOR DENTRO DE LA SIGUIENTE HORA, EN ESTE CASO EL ARRENDADOR SE OBLIGA A SUSTITUIRLE AL ARRENDATARIO DICHO VEHÍCULO POR OTRO DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE USO. EN CASO DE NO SER ASÍ, EL ARRENDADOR SE COMPROMETE A BONIFICAR EN EL COBRO POR LA RENTA, LOS DIAS QUE EL ARRENDATARIO NO HAYA PODIDO UTILIZAR EL VEHÍCULO POR LA DESCOMPOSTURA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NO TRANSFERENCIA: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN NINGÚN MOMENTO, NI POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, POR LO TANTO, RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", NO EXISTIENDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO TAL COMO DOLO, MALA FE, ERROR O LESIÓN POR LO QUE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y EFECTO LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE UN TESTIGO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES.



MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS
HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO



TOLIMÁN, QUERÉTARO A 02 DE ENERO DE 2024

“EL ARRENDADOR”

C. CARLOS OMAR HERNÁNDEZ OSORNIO

“EL MUNICIPIO”

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. GUMARO GUERRERO PÉREZ
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE
SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS
DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO.

TESTIGO

C. P. ANEL HERNÁNDEZ RINCÓN
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPALES.